ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 02/07/2026
Área solicitante: Dirección Administrativa	
Responsable del área solicitante: Ana María Segura Andrade – Directora Administrativa	
Objeto: Suministrar los kits de elementos de protección individual (EPI) y los sistemas de acceso seguro requeridos para la ejecución de actividades de trabajo en alturas en las sedes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normativas vigentes y estándares de seguridad aplicables, con el fin de fortalecer las condiciones de protección, prevención y control de riesgos asociados a estas labores.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, es un establecimiento público descentralizado que hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de la Igualdad y la Equidad mediante Decreto 1074 de 2023, por el cual se determina la adscripción del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.

En este mismo sentido, el ICBF tiene como propósito principal brindar atención a niñas y niños, adolescentes y familias, especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, para lo cual se requieren infraestructuras que brinden seguridad, calidad, y bienestar a esta población.

La protección integral de la niñez y la familia han sido fines establecidos desde el año 1968, fecha en la que fue expedida la Ley 75 que creó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), así como con la expedición de disposiciones subsiguientes, tales como la Ley 27 de 1974: *"Por la cual se dictan normas sobre la creación y sostenimiento de Centros de Atención Integral al Preescolar, para los hijos de empleados y trabajadores de los sectores públicos y privados"*, hoy hogares infantiles, y la Ley 7 de 1979 que crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y señala como parte del mismo al Ministerio de Salud y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, norma que además contempla en su Título II algunos principios fundamentales para la protección de la niñez. La evolución de estos antecedentes, tanto en términos de la disposición de capacidades institucionales del Estado para la atención a la primera infancia y la familia, como del reconocimiento, promoción, garantía y protección de los derechos de la niñez, la adolescencia y la familia, ha sido ostensible en las últimas décadas en nuestro país, desde la ratificación de la Convención Internacional sobre los Derechos

P B I A

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 02/07/2026

del Niño con la Ley 12 de 1991 y la expedición de la Constitución Política de 1991 que consagra en su artículo 44 el principio de prevalencia de los derechos de las niñas y niños, pasando por la Ley 1098 de 2006: *"Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia"*, que pone en consonancia la regulación interna con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, hasta la expedición de la Ley 1804 de 2016: *"Por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones"*.

Observando las disposiciones mencionadas, en desarrollo del marco normativo que se expone en el presente documento y en ejercicio de las funciones legales atribuidas al ICBF, ratificadas y complementadas por el artículo 19 de la Ley 1804 de 2016, se delinea la prestación del servicio público de bienestar familiar en lo que respecta a la atención de la Primera Infancia.

> *"[…]*
> *2. Coordinar, bajo los lineamientos de la Secretaría General, la planeación, ejecución y control de la gestión administrativa de las diferentes dependencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, proporcionándoles los recursos necesarios para la prestación de los servicios y la ejecución de los programas.*
>
> *5. Planear, coordinar y hacer seguimiento a los procesos relacionados con la administración de los recursos materiales y físicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, garantizando su adecuado funcionamiento.*
>
> *7. Coordinar los trámites de adquisición, construcción, conservación, mejoras restauración y administración de los inmuebles al servicio del Instituto", se requiere contar con una infraestructura física adecuada que posibilite y facilite el cumplimiento de las labores administrativas y misionales de la entidad.*
>
> *10. Liderar la elaboración de los estudios técnicos y documentos previos necesarios para satisfacer los requerimientos administrativos de la Entidad y acompañar los procesos de selección.*
> *[…]"*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Resolución No. 60 del 8 de enero de 2013, el Grupo de Infraestructura Inmobiliaria presta soporte a la Dirección Administrativa en el diseño de políticas, proyectos, programas de trabajo y toma de decisiones para la administración, gestión y control en el uso, mantenimiento, adecuación y conservación de los bienes inmuebles del ICBF y la adquisición y/o construcción de nuevas unidades aplicativas. Para tal fin realiza, entre otras, las siguientes funciones:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 02/07/2026

"[…]
1. Coordinar los trámites de adquisición, construcción, conservación, mejoras y restauración de los inmuebles al servicio del Instituto.
2. Elaborar y coordinar el adecuado proceso de diseño, remodelación, construcción, mantenimiento, adecuación y dotación de los inmuebles de la entidad de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección General y las áreas misionales.
13. Adelantar las actividades correspondientes a la planeación, estructuración, seguimiento y desarrollo de los procesos de contratación y el seguimiento a la ejecución de los contratos y convenios correspondientes a su área". […]

Conforme con lo anterior, el Grupo de Infraestructura Inmobiliaria del ICBF desarrolla procesos técnicos y de soporte con el fin de dar cumplimiento a las funciones anteriormente indicadas para la prestación de los servicios del sistema nacional de bienestar y sus áreas misionales, relacionados con el cumplimiento de las metas de gobierno, principalmente realizando la estructuración y gestión de proyectos, generalmente ejecutados mediante contratos o convenios respecto de los cuales se controlan aspectos técnicos (en el marco de los lineamientos de la entidad para su infraestructura y normatividad vigente), financieros y jurídicos.

1.2 Descripción de la necesidad:

En atención a la acción correctiva No. 01424 de 2022: Requerimiento legal interno en materia de trabajo seguro en alturas que obliga al ICBF a implementar de forma inmediata medidas físicas de prevención y protección contra caídas en sus sedes identificado en la revisión de requisitos legales, se evidenció que, aunque la actividad económica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF no contempla de manera directa labores de trabajo en alturas, sí existe exposición a este riesgo por parte de contratistas y personal de prestación de servicios que desarrollan actividades en sus sedes. De acuerdo con lo establecido en el **Artículo 4** y siguientes del **Capítulo I** del **Título II** de la **Resolución 4272 de 2021** expedida por el **Ministerio de Trabajo**, todas las instituciones públicas y privadas que cuenten con actividades que impliquen trabajo en alturas tienen la obligación de diseñar, documentar e implementar un **Programa de Prevención y Protección Contra Caídas en Alturas** (PPPCCA), como requisito mínimo de seguridad para prevenir accidentes y enfermedades laborales.

En el marco de la referida Acción Correctiva el Grupo de Infraestructura Inmobiliaria de la Dirección Administrativa, en articulación con el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Gestión Humana, estructuró un programa piloto para la implementación progresiva del Programa de Prevención y Protección Contra Caídas en Alturas (PPPCCA) en las sedes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 02/07/2026

El piloto se concibe como una estrategia de implementación gradual que permitirá validar las condiciones técnicas, operativas y logísticas requeridas para la gestión de los elementos de protección individual y los sistemas de acceso seguro para trabajo en alturas, así como establecer lineamientos institucionales para su administración, almacenamiento, uso, inspección y control.

Para el desarrollo del piloto se contemplan las siguientes fases:

Fase 1 – Priorización y alistamiento: identificación de las sedes con necesidades iniciales de intervención, definición de los tipos de kits requeridos, caracterización de las actividades asociadas a trabajo en alturas y determinación de las sedes que participarán en la etapa inicial de implementación.

Fase 2 – Suministro e implementación: adquisición, distribución y puesta en servicio de los kits de elementos de protección individual y sistemas de acceso seguro para trabajo en alturas, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Entidad y conforme a las especificaciones técnicas definidas para cada tipo de kit.

Fase 3 – Seguimiento y expansión: evaluación de los resultados obtenidos durante la implementación inicial, identificación de necesidades adicionales y definición de acciones de fortalecimiento que permitan ampliar progresivamente la cobertura del programa en las demás sedes del Instituto a nivel nacional.

Para la ejecución de la fase inicial del piloto se realizó una priorización de cuatro (4) sedes administrativas del ICBF, seleccionadas con base en criterios técnicos, operativos y de necesidad institucional. No obstante, considerando que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de bolsa y que las necesidades relacionadas con trabajo seguro en alturas pueden surgir o modificarse durante la ejecución contractual, el ICBF podrá efectuar ajustes a la priorización inicialmente establecida, redistribuir cantidades o definir entregas en otras sedes administrativas del territorio nacional cuando las condiciones operativas así lo requieran.

En consecuencia, el Anexo No. 3 – Ubicación de Sedes relaciona la totalidad de las sedes administrativas del ICBF a nivel nacional, las cuales constituyen el universo potencial de atención del contrato. Sin embargo, ello no implica que la totalidad de las sedes reciban entrega durante la ejecución contractual, sino que permite contar con la cobertura logística necesaria para atender las necesidades que se identifiquen en cualquier sede del país, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, las prioridades institucionales y los requerimientos que se generen durante la implementación del PPPCCA.

El ICBF requiere garantizar el cumplimiento de esta obligación normativa orientada a Trabajo Seguro en Alturas, con el propósito de proyectar, estructurar e implementar las medidas necesarias que garanticen la protección integral de los trabajadores y contratistas vinculados a las actividades institucionales.

PBIA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 02/07/2026

En el marco de lo anterior, el Grupo de Infraestructura Inmobiliaria de la Dirección Administrativa en mesas de trabajo conjunto con el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Gestión Humana diseñó dos (2) kits de elementos que integran componentes de protección individual contra caídas de altura y sistemas de acceso seguro para la ejecución de actividades en alturas, los cuales serán utilizados como parte del piloto de implementación del programa. Para ello, se realizó una priorización de tres (3) direcciones regionales y la Sede de la Dirección General del ICBF que serán incluidas en esta primera fase, conforme a criterios técnicos y operativos definidos por la Entidad.

Tabla No. 1

PRIORIZACIÓN PILOTO DE IMPLEMENTACIÓN PPPCCA		
#	**DIRECCIÓN REGIONAL**	**DIRECCIÓN DE LA SEDE**
1	ANTIOQUIA	CALLE 45 No. 79 - 141 BARRIO LA AMÉRICA
2	SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL	AV. CARRERA 68 # 64C - 75 BOGOTÁ, COLOMBIA.
3	SANTANDER	CALLE 1N No. 16D - 86 BARRIO LA JUVENTUD
4	VALLE DEL CAUCA	AVENIDA 2 NORTE No. 33 - 45 BARRIO PRADO NORTE

Tabla 1 - Direcciones Regionales Priorizadas

Nota 1: La priorización establecida corresponde a la fase inicial de implementación del programa piloto. No obstante, durante la ejecución contractual el ICBF podrá modificar las sedes inicialmente priorizadas, redistribuir cantidades o autorizar entregas en otras sedes administrativas del territorio nacional, cuando las necesidades operativas, técnicas o de seguridad así lo requieran, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni reconocimiento de costos adicionales.

Así mismo, las sedes administrativas del ICBF en las cuales se realizará la entrega de los kits se relacionan en el **Anexo No. 3 – Ubicación de Sedes**, información que también podrá ser consultada por el contratista en la página web institucional www.icbf.gov.co, en el enlace de **Puntos de Atención**.

Con el fin de dar cumplimiento a las actividades previstas en el marco de la **Acción Correctiva No. 01424**, el ICBF requiere adelantar un proceso de selección para la contratación de los elementos de protección individual (EPI) y los sistemas de acceso seguro al trabajo en alturas, de acuerdo con el detalle del contenido de cada uno de los kits y conforme a las especificaciones técnicas establecidas y detalladas en el **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas de Elementos de Protección y Sistemas de Acceso Seguro al Trabajo en Alturas**.

COPIA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 02/07/2026

La necesidad de elementos de protección identificados para asegurar las condiciones adecuadas en las condiciones actuales de las edificaciones de las regionales previamente relacionadas se distribuirán de la siguiente manera de acuerdo con lo indicado en la Tabla No.2 a continuación:

Tabla No. 2

DISTRIBUCIÓN DE KITS				
DIRECCIÓN REGIONAL	**NOMBRE DEL PUNTO**	**MUNICIPIO / CIUDAD**	**CANTIDAD KIT # 1**	**CANTIDAD KIT # 2**
ANTIOQUIA	SEDE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL ANTIOQUIA	MEDELLÍN	2	1
SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL	AV. CARRERA 68 # 64C - 75 BOGOTÁ, COLOMBIA.	BOGOTÁ	0	1
SANTANDER	SEDE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SANTANDER	BUCARAMANGA	2	1
VALLE DEL CAUCA	SEDE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL VALLE DEL CAUCA	CALI	2	1

Tabla 2. Distribución de kits.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

Suministrar los kits de elementos de protección individual (EPI) y los sistemas de acceso seguro requeridos para la ejecución de actividades de trabajo en alturas en las sedes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normativas vigentes y estándares de seguridad aplicables, con el fin de fortalecer las condiciones de protección, prevención y control de riesgos asociados a estas labores.

2.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Durante este periodo el contratista deberá realizar la entrega, capacitación y cierre de las actividades previstas en el objeto y obligaciones contractuales, garantizando el cumplimiento

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

integral de las especificaciones técnicas, normativas vigentes y condiciones establecidas en la ficha de condiciones técnicas.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato se especifica de acuerdo con lo relacionado en el Anexo No. 3 - Ubicación de sedes priorizadas, indicados a nivel nacional así:

Tabla No. 6

DIRECCIÓN REGIONAL	NOMBRE DEL PUNTO	MUNICIPIO / CIUDAD	DIRECCIÓN
ANTIOQUIA	SEDE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL ANTIOQUIA	MEDELLÍN	CALLE 45 No. 79 - 141 BARRIO LA AMÉRICA
SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL	SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL	BOGOTÁ	AVENIDA CARRERA 68 #64C-75 BARRIO LA ESTRADITA
SANTANDER	SEDE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SANTANDER	BUCARAMANGA	CALLE 1N No. 16D - 86 BARRIO LA JUVENTUD
VALLE DEL CAUCA	SEDE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL VALLE DEL CAUCA	CALI	AVENIDA 2 NORTE No. 33 - 45 BARRIO PRADO NORTE

Tabla 6 – Sedes priorizadas

Nota 2: El lugar de entrega de los elementos adquiridos, son los definidos en el Anexo No. 3 - Ubicación de sedes priorizadas de la presente "FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)".

Nota 3: La entidad se reserva la facultad de efectuar ajustes a la priorización inicial consignada en la tabla No.1, en atención a las necesidades operativas que se presenten en las diferentes sedes administrativas.

Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. en la Avenida carrera 68 No 64C-75, Sede de la Dirección General del ICBF.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelante se denominará: Contrato.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 02/07/2026

3.2 Modalidad de selección:

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado y atendiendo las recomendaciones consignadas en el estudio del sector y costos remitido por la Dirección de Abastecimiento mediante correo electrónico el 01 de julio de 2026, la modalidad de selección a adoptar para el presente proceso de selección será el de mínima cuantía, consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023.

Ley 1150 de 2007:

ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
"(....)
5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
(...)"

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, hace alusión al procedimiento para la contratación de mínima cuantía y establece las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

El presupuesto del presente proceso de selección no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, y en el mismo podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual, o

PBIA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 02/07/2026

constituyendo consorcio o unión temporal, en cuyo objeto social se encuentren actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria.

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta la cuantía del contrato que se pretende adelantar, el mismo se realizará mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, en consideración a lo señalado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y en la Ley 80 de 1993, debido a que el valor no excede del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en la invitación pública y a las adendas expedidas durante el desarrollo del proceso.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar "*Suministrar los kits de elementos de protección individual (EPI) y los sistemas de acceso seguro requeridos para la ejecución de actividades de trabajo en alturas en las sedes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normativas vigentes y estándares de seguridad aplicables, con el fin de fortalecer las condiciones de protección, prevención y control de riesgos asociados a estas labores*", corresponde a:

(…)

e) Mínima Cuantía:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por mínima cuantía __X__

3.3. Código (s) UNSPSC:

CÓDIGO	Denominación de Clase
30191500	Escaleras y andamios
30191600	Escaleras y accesorios de andamiaje
46182300	Protección anticaída y equipo de rescate

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 02/07/2026

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación cuyo objeto es "*Suministrar los kits de elementos de protección individual (EPI) y los sistemas de acceso seguro requeridos para la ejecución de actividades de trabajo en alturas en las sedes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normativas vigentes y estándares de seguridad aplicables, con el fin de fortalecer las condiciones de protección, prevención y control de riesgos asociados a estas labores.*" es de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($168.492.262),** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, tal como se evidencia en el documento "ESTUDIO DE SECTOR Y COSTOS" remitido por la Dirección de Abastecimiento mediante correo electrónico el 01 de julio de 2026.

El valor del contrato será por el presupuesto oficial del proceso, el cual será ejecutado conforme a los valores unitarios ofertados por el proponente que resulte adjudicatario. El ICBF podrá aumentar las cantidades de los bienes requeridos y ofertados conforme a la priorización realizada por el instituto.

Nota 4: Los aspectos generales del mercado, el análisis de demanda y de oferta se encuentran contenidos en el documento "ESTUDIO MINIMA CUANTIA" como anexo del presente estudio previo.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal No.: 191426 del 16 de febrero de 2026 por un valor de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($170.000.000),** relacionada en la plataforma SECOP II.

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Por tratarse de un proceso de contratación bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía, de conformidad con el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el factor de selección será el menor precio ofrecido.

El ICBF establecerá el orden de escogencia de las ofertas teniendo como base el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo. Establecido esto, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.

PÚBLICO

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 02/07/2026

En caso de que el primer (1er) precio más bajo ofertado no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo (2do) menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes, o en su defecto el tercero (3er), previa verificación de sus calidades habilitantes y así sucesivamente con los siguientes oferentes.

La capacidad jurídica y capacidad técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. En caso de empate, la entidad aplicará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, mediante el cual se establecieron reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido. La adjudicación se efectuará por el valor de la menor oferta seleccionada.

La entidad seleccionará mediante comunicado de aceptación de la oferta al proponente que haya adquirido la calidad de habilitado, siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en la invitación pública. La oferta y su aceptación constituyen para todos los efectos legales el contrato. En caso de no lograrse la adjudicación la Entidad, declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado.

La oferta y su aceptación constituyen para todos los efectos legales el contrato. En caso de no lograrse la adjudicación la Entidad, declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado.

6.1 Criterios de Verificación:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica y capacidad técnica** que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de evaluar la oferta de menor valor que cumpla con estas condiciones.

La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 02/07/2026

Así mismo, debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, los requisitos habilitantes son:

I. Capacidad Jurídica.
II. Capacidad Técnica.

6.1.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES JURÍDICOS (CUMPLE / NO CUMPLE)

Podrán participar en el presente proceso personas naturales, jurídicas o extranjeras, Consorcios o Uniones Temporales o con Promesa de Constitución de Sociedad futura, que cumplan los requisitos que se señalen en la invitación pública, siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación con el objeto del presente proceso y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas en la Constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende efectuada bajo la gravedad de juramento con la presentación de la propuesta.

El objeto social de cada proponente ya sea persona natural, jurídica, extranjera o las integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección, so pena de rechazo.

Ningún proponente podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, **el ICBF no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán rechazadas.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:
1) De manera singular
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal

Nota 5. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

GUÍA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 02/07/2026

Nota 6. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Todos los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato, un (1) año más.
4. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
5. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

El proponente debe anexar con su oferta la siguiente documentación:

- Carta de presentación de la Propuesta.
- Certificado de Existencia y Representación Legal del Proponente o Registro Mercantil vigente.
- Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General (si lo requiere).
- Autorización del representante legal y/o apoderado.
- Certificado de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales de los últimos seis (6) meses.
- Documento de conformación del consorcio o de la Unión temporal. (Si aplica)
- Registro Único Tributario - RUT: Los proponentes deberán adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
- Fotocopia legible de documento de identidad del representante legal.
- Libreta Militar o certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida (Si aplica)
- Formato - Certificado de participación independiente del proponente.
- Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad-SIRI-vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales.
- Certificado de Antecedentes de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional).

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 02/07/2026

- Certificación paz y salvo obligaciones alimentarios – REDAM.
- Formato – Compromiso de Confidencialidad.
- Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales.

Nota 7: Los requisitos y documentos mencionados anteriormente serán desarrollados en la invitación pública.

6.1.2 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS (CUMPLE / NO CUMPLE)

6.1.2.1 CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el ICBF, establecidas en la **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ENTREGA DEL BIEN Y SUS ANEXOS**.

En ese sentido, el representante legal del proponente persona jurídica o estructura plural o la proponente persona natural, deberá suscribir el documento denominado **CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA**, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en la **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ENTREGA DEL BIEN Y SUS ANEXOS**, y la Entidad procederá a su verificación.

6.1.2.2 CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES

El oferente debe adjuntar junto con su oferta, Certificado de Garantía de Fabricación de los Bienes, conforme al **FORMATO - CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES**, expedida por el fabricante o su representante en Colombia por un término de ejecución del contrato y doce (12) meses más. En caso de que el oferente sea fabricante, la certificación debe estar suscrita por el representante legal, la cual debe ser expedida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

En caso de no allegar la certificación requerida, conllevará a que su verificación corresponda a NO CUMPLE – NO HABILITADO.

6.1.2.3 EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para efectos del presente requisito se tendrá:

A. <u>CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA</u>

PBIC

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 02/07/2026

Para certificar la experiencia, el oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos terminados y liquidados a satisfacción con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con la entrega de elementos para trabajo seguro en alturas o sistemas de acceso seguro, sin requerir experiencia en instalación, los cuales deben haber sido ejecutados previo a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y deberán ser relacionados en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** y cumplir con las condiciones señaladas en los siguientes numerales.

B. <u>VALOR EJECUTADO</u>

El ICBF, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, así:

SMMLV
96,23

REGLA No. 1: Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se deberá aportar certificación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo.

Se tomará el valor del contrato al momento de la finalización, incluidas las adiciones o modificaciones, y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación. de acuerdo con la siguiente tabla:

AÑO	SMMLV
2026	$1.750.905
2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000
2021	$908.526
2020	$877.803
2019	$828.116
2018	$781.242

PBIA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 02/07/2026

2017	$737.717
2016	$689.454
2015	$644.350
2014	$ 616.000
Siguiente año en orden descendente	Valor SMMLV del año de la correspondiente certificación

OBJETO DE LOS CONTRATOS: El o los contratos aportados para acreditar la experiencia, deberán tener un objeto, o alcance, u obligaciones especificas se encuentren o relacionen con **LA ENTREGA DE ELEMENTOS PARA TRABAJO SEGURO EN ALTURAS O SISTEMAS DE ACCESO SEGURO, SIN REQUERIR EXPERIENCIA EN INSTALACIÓN.**

6.1.2.3.1 CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA:

1. El proponente diligenciará la información de la experiencia a acreditar en el FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA dispuesto para tal fin, conforme la (s) certificación (es) (o soportes complementarios) que presente (n) con la propuesta.

2. La información que el proponente diligencie en el FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA, se entiende que es veraz, así como las certificaciones y documentos complementarios que se aporten para su acreditación.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa Contratante.
b) Dirección
c) Teléfono
d) Nombre del Contratista.
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
f) Número del contrato (si tiene).
g) Objeto del contrato
h) Actividades u obligaciones adelantadas.
i) Valor del contrato.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 02/07/2026

j) Estado del contrato (En caso tal, que la certificación no indique que el estado del contrato es recibido a satisfacción, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de liquidación o acta de terminación debidamente suscrita)
k) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
l) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
m) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

4. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permitan validar la información que falte en la certificación.

5. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

6. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, acompañado del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

7. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

8. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

9. No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

6.1.2.3.2 REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. En caso de proponente plural, la experiencia deberá ser acreditada por todos de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, acorde con su porcentaje de participación.

2. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de proponente plural, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 02/07/2026

miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

3. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en la invitación pública.

4. Cuando el valor de los contratos o certificaciones o documentos equivalentes con los cuales se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

4.1. Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.

4.2. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

5. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el ICBF, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en la presente invitación o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de estos.

6. El ICBF podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

7. Cuando en las certificaciones mediante los cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.

8. Cuando las certificaciones evidencien la imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, o, haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años o, haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales, se entiende que se ha

PRIA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 02/07/2026

constituido una Inhabilidad por incumplimiento reiterado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, por consiguiente se rechazará la oferta.

9. Si el proponente, adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta las tres (3) primeras relacionadas de manera ascendente en el FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA.

10. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

11. No se aceptará la experiencia de contratos que se encuentren en ejecución.

Nota 8: El ICBF se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información contenida en los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos o certificaciones o documentos equivalentes que el oferente aporte.

Nota 9: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 10: La documentación aportada para acreditar la experiencia que este en un idioma diferente al castellano deberá contar con traducción oficial adjuntando el documento que acredite la calidad de traductor oficial de conformidad con la normatividad existente. El proponente tendrá plazo para aportar la traducción oficial hasta el termino de traslado del informe de evaluación preliminar.

Nota 11: ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE SOCIEDADES ESCINDIDAS O FUSIONADAS: Cuando el Proponente o sus Integrantes, pretendan acreditar los requisitos relativos a experiencia, producto de un proceso de fusión o escisión empresarial, deberá, además de cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral, adjuntar con su propuesta los siguientes documentos:

a. Documento mediante el cual se formaliza la escisión o fusión, en el que conste las empresas que hicieron parte del mencionado proceso. En el caso de la escisión, se debe aportar el RUP tanto de la sociedad escindente como de la sociedad escindida para efectos de determinar que no se presenten casos de duplicidad de experiencia.

Nota 12: Cuando se pretenda acreditar experiencia en certificaciones de cumplimiento de operaciones del Mercado de Compras Públicas de la BMC expedida por la firma comisionista, deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

UBIA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 02/07/2026

a. Nombre de la firma comisionista
b. Dirección
c. Teléfono
d. Nombre del proponente
e. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
f. Nombre de la negociación
g. Objeto de la negociación
h. Número de la operación
i. Fecha de inicio y finalización de la negociación
j. Número de operaciones por negociación
k. Valor de la negociación
l. Estado de la negociación
m. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
n. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla)
o. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes

Nota 13: Documentos no válidos para acreditar experiencia:

El ICBF no aceptará como documento válido para la acreditación de la experiencia:

a. Subcontratos.
b. Certificaciones expedidas por la interventoría o Supervisión.
c. Auto certificaciones.

6.1.2.3.3 EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS

Tratándose de oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los Nacionales, exceptuando los requisitos legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente, de acuerdo con las condiciones dispuestas en el numeral 6.1.3.4 EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

Así mismo, la acreditación de la experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás reglas definidas para los Oferentes Nacionales y/o aquellos Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 02/07/2026

Todos los documentos soporten antes señalados deberán venir consularizados o apostillados (siempre que sean de carácter público), acompañados de traducción simple al castellano, en todo caso deberá allegar la traducción oficial hasta antes del inicio del evento de adjudicación.

6.2.2.3.3.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Mipyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. El proponente podrá acreditar la experiencia mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, relacionados con objeto del contrato a suscribir, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso de selección, de acuerdo con el numeral 6.1.2.3. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE

6.1.2.4 OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA** y presentarlo en el campo del cuestionario destinado para ello en la invitación pública electrónico del SECOP II, conforme a lo establecido en el proceso, si y solo si, el oferente cumplió con los requisitos habilitantes, por consiguiente, se encuentra habilitado.

Para la presentación de la propuesta económica, el proponente **DEBE DILIGENCIAR EN SU TOTALIDAD EL FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA**, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 02/07/2026

puedan afectar el proceso, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que ocasione la ejecución del objeto contractual.

El valor total de la propuesta inicial de precio que corresponde a la sumatoria total de los valores unitarios presentada en el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**, y será de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor total en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El oferente deberá diligenciar en la lista de precios del SECOP II, el valor total indicado en el **FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA**.

El valor del contrato a suscribir corresponderá al valor total de la propuesta adjudicada, ajustado a las condiciones establecidas en la invitación y en el presupuesto oficial del proceso. Se entenderá que en el valor señalado en la oferta están incluidos todos los impuestos, costos y gastos de cualquier índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato, los cuales estarán a cargo del proponente o contratista según corresponda.

Para todos los ítems se deberá tener en cuenta el precio promedio del mercado establecidos en el ESTUDIO DEL SECTOR, considerando que el precio ofertado no podrá exceder los valores unitarios de uno o más de los ítems establecidos, so pena de RECHAZO de la propuesta económica.

Para la presentación del anexo de propuesta económica, los valores deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así:

1.1.1. Si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente;
1.1.2. Si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior;
1.1.3. Si es 50 centavos, el oferente deberá aproximarlo al entero superior o al inferior que él decida.

En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos, el ICBF aproximará al entero inferior y para el resto de los valores que no estén aproximados, el ICBF aplicará la regla de aproximación por exceso o por defecto descrita anteriormente.

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

Nota 14: El medio de comunicación establecido para llevar a cabo el presente proceso de selección es a través de la plataforma de SECOP II.

El ICBF verificará aritméticamente la oferta económica, para tales efectos se tendrá en consideración lo siguiente:

PRUEBA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 02/07/2026

1. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que se tomará para efectos de la evaluación de la propuesta.
2. La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la propuesta económica de los oferentes habilitados.
3. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
4. Las correcciones efectuadas a las propuestas económicas, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los proponentes.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras. Si se presenta alguna discrepancia entre el medio físico y el magnético (para los anexos que deban presentarse en los dos medios), prevalecerá lo expresado en el medio físico.

Una vez presentada y conocida por la entidad la oferta económica, esta no podrá ser completada, adicionada, modificada, mejorada, ni reformulada.

7 OBLIGACIONES.

7.1 Obligaciones generales

7.1.1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad. En ningún caso, existirá subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.
7.1.2 Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
7.1.3 Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
7.1.4 Disponer de los medios necesarios para la adecuada conservación, organización y custodia de la documentación generada o utilizada en desarrollo del contrato.
7.1.5 Atender los requerimientos, instrucciones o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7.1.6 Entregar al supervisor del Contrato los informes que se le soliciten, dentro de los plazos establecidos, sobre cualquier aspecto relacionado con el objeto contractual o los resultados obtenidos durante su ejecución.
7.1.7 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
7.1.8 Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago de acuerdo con lo descrito en el numeral **6.**

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 02/07/2026

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR de la Ficha de Condiciones Técnicas.

7.1.9 Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje o llegue a conocer en desarrollo del contrato, y que no tenga carácter de pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

7.1.10 Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

7.1.11 Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

7.1.12 Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.

7.1.13 Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

7.1.14 Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

7.1.15 Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

7.1.16 Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel.

7.1.17 Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación vigente.

7.2 Obligaciones específicas

7.2.1 Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y Entrega del Bien (FCT) y las normas de calidad colombianas que le sean aplicables, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio.

7.2.2 Entregar un cronograma general en un término no superior a los cuatro (4) días hábiles posteriores a la entrega por parte del ICBF de la relación de elementos priorizados, cantidades y sedes administrativas, donde serán entregados los kits; el cual deberá incluir los tiempos contractuales establecidos por la Entidad de conformidad con lo establecido en el numeral 9. El cronograma general deberá ser validado por la Supervisión y en ningún caso su plazo podrá exceder el tiempo máximo de ejecución.

7.2.3 Suministrar los bienes objeto del contrato, completamente nuevos y no remanufacturados, en las condiciones y plazos determinados, cumpliendo con las especificaciones solicitadas.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 02/07/2026

7.2.4 Suministrar en sitio los elementos requeridos por el ICBF, de acuerdo con las necesidades de las diferentes sedes administrativas de la Entidad.

7.2.5 Establecer junto con la supervisión del contrato, los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución del contrato, relacionados con el uso de los bienes. La definición de los precios de las actividades o ítems no previstos se realizará acorde al procedimiento establecido en el numeral 6.4 “PROCEDIMIENTO PARA DEFINIR EL PRECIO DE LAS ACTIVIDADES O ÍTEMS NO PREVISTOS” de la ficha de condiciones técnicas del presente proceso.

7.2.6 Realizar, durante el período de garantía, la atención de garantías, reparación, cambio o reemplazo de los componentes de los kits que presenten defectos o fallas, atendiendo las solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato. El contratista deberá asumir la totalidad de los costos asociados a la reparación o reemplazo, incluyendo la entrega de elementos, mano de obra, transporte, desplazamientos y demás gastos que se generen para su atención. Los requerimientos serán realizados mediante correo electrónico y el contratista deberá efectuar la reparación o reemplazo definitivo en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud realizada por el ICBF. En caso de que no sea posible efectuar el reemplazo o reparación definitiva dentro de dicho plazo, deberá suministrar e instalar, sin costo alguno para el ICBF, un elemento provisional de iguales o superiores características hasta la solución definitiva. Todo cambio o reemplazo deberá efectuarse con elementos de iguales o superiores especificaciones a las contratadas. Cuando el contratista requiera realizar cambios de especificación, referencia o características de algún componente, deberá presentar solicitud escrita al supervisor del contrato, debidamente justificada, para su evaluación y aprobación previa. Durante la ejecución de estas actividades, el contratista deberá dar cumplimiento a la normativa de seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

7.2.7 Entregar mensualmente un informe de avance de la ejecución del contrato en medio magnético al supervisor del contrato, que contenga una relación detallada de los elementos suministrados y las actas de avance en las que se evidencien las entregas a satisfacción realizadas a la fecha de los bienes suministrados debidamente suscritos por parte del Coordinador y el Almacenista de la correspondiente Sede Administrativa o a quien designe el Director Regional, conforme al cronograma detallado entregado por el Contratista posterior a la realización de la etapa de visitas.

7.2.8 Entregar, en formato digital, el manual de uso y mantenimiento de los elementos suministrados a los funcionario(s) y colaborador(es) que los reciban, una vez finalizada la entrega en cada sede y previo recibo a satisfacción por parte del Coordinador y/o Almacenista de la Sede Administrativa correspondiente, o de quien designe el Director Regional. Así mismo, deberá remitir al supervisor del contrato una copia del manual en medio magnético, con anterioridad a la suscripción del acta de recibo a satisfacción del contrato.

7.2.9 Realizar la capacitación de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 CAPACITACIÓN de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la prestación del servicio y/o entrega del bien (FCT). Como evidencia de su cumplimiento, deberá entregar al supervisor del contrato: acta de Capacitación debidamente firmada por los funcionarios asistentes del ICBF.

7.2.10 Garantizar y asumir los costos de personal, materiales, herramientas, transporte y viáticos necesarios para la entrega de los elementos objeto del contrato, el ICBF no reconocerá valor alguno asociado a estos conceptos, así como el cargue y descargue en el lugar de ubicación señalado por el ICBF y que

PRIA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 02/07/2026

indique el supervisor, sin embargo ante situaciones de fuerza mayor y caso fortuito ajenos al contratista, se revisará lo contenido en la matriz de riesgos contenida en el contrato.

7.2.11 Garantizar que cuenta con los recursos y personal idóneo y suficiente para la entrega de los elementos requeridos en el sitio solicitado. Así mismo, deberá considerar las diversas fuentes de materiales y tener en cuenta en su propuesta todos aquellos factores que incidan en su entrega. Todos los costos que demande la compra, importación, exploración, explotación, procesamiento, transporte, manejo, vigilancia, etc., serán por cuenta del contratista, además asumir el costo del transporte y los seguros sobre los bienes a suministrar dentro del valor unitario pactado de cada ítem, quien además deberá asumir los riesgos de pérdida, deterioro o defectos por fallas de calidad en sus componentes o elementos.

7.2.12 Empacar debidamente los elementos objeto del contrato en materiales que garanticen su conservación desde el origen, durante el transporte, hasta la entrega en los lugares de destino y contando con el recibo final y a satisfacción.

7.2.13 Responder por el bienestar y estado de todos los bienes hasta tanto no se reciba a conformidad los elementos objeto del contrato y sus componentes por parte del ICBF, cualquier daño o imperfecto deberá ser remplazado por el contratista, bajo su propia cuenta, riesgo y exclusiva responsabilidad.

7.2.14 Garantizar una vez firmada el acta de recibo a satisfacción, por mínimo un (1) año los elementos objeto de entrega, mediante garantía otorgada por el fabricante o su representante en Colombia, contados a partir del recibo de entrega a satisfacción, conforme a la Garantía de la Calidad de los bienes contra defectos de fabricación.

7.2.15 Mantener durante el plazo de ejecución del contrato los precios unitarios presentados en su oferta, en consecuencia, cualquier adición o modificación no comporta la variación de dichos precios.

7.2.16 Entregar en medio magnético (archivo Excel) al supervisor del contrato, el inventario de los bienes entregados en cada Dirección Regional, previo recibo a satisfacción por parte del Coordinador y el Almacenista.

7.2.17 Entregar al supervisor del contrato los certificados de afiliación a la administradora de riesgos profesionales del personal que entregará los elementos objeto del contrato.

7.2.18 Asumir, bajo su cuenta y riesgo, cualquier responsabilidad derivada de daños o perjuicios ocasionados a personas, bienes del ICBF, bienes de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión de su desarrollo, sin que ello genere responsabilidad alguna para el ICBF.

7.2.19 Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

7.2.20 Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que establezca el personal o los subcontratistas contra el ICBF, por causa o con ocasión del contrato.

7.2.21 Informar por escrito al ICBF, en el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

7.2.22 Responder por las obligaciones relacionadas con la forma de contratación del personal vinculado al presente contrato.

7.2.23 Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución, conforme a lo establecido por la ley y cuando a ello allá a lugar.

BIA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 02/07/2026

7.2.24 Identificar mediante un carné al personal que prestará los servicios en el marco del contrato. La escarapela deberá ser portada por cada uno de ellos siempre que se encuentren dentro de las instalaciones de las sedes del ICBF.

7.3 Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión

7.3.1 Obligaciones del Eje de Gestión de Calidad

7.3.1.1 Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.

7.3.2 Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información

7.3.2.1 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

7.3.2.2 Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante leal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato

7.3.3 Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

7.3.3.1 Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 del 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

7.3.3.2 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7.3.3.3 Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.

7.3.3.4 Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato.

7.3.3.5 Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

7.3.3.6 Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

7.3.4 Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental

7.3.4.1 Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

UILC

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 02/07/2026

7.4 Obligaciones del ICBF.

7.4.1 Obligaciones Generales del ICBF

7.4.1.1 Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
7.4.1.2 Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
7.4.1.3 Suministrar la información que previamente requiera **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del presente contrato de acuerdo con los plazos establecidos para tal efecto.
7.4.1.4 Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
7.4.1.5 Realizar los desembolsos pactados de conformidad con lo establecido en la forma de pago del presente contrato.
7.4.1.6 Poner en conocimiento del contratista, de forma inmediata, cualquier eventualidad que pueda afectar el normal desarrollo del contrato.
7.4.1.7 Establecer un canal de comunicación con el contratista para el seguimiento de las actividades objeto del presente contrato.
7.4.1.8 Suscribir el acta de recibo de los bienes objeto del presente contrato, una vez estos hayan sido recibidos a satisfacción y se verifique el cumplimiento de las condiciones establecidas para su recepción por parte del ICBF. A partir de la suscripción de dicha acta, el ICBF asumirá el mantenimiento de los elementos, sin perjuicio de las garantías contractuales a cargo del contratista, de conformidad con los manuales de operación y mantenimiento entregados por este.

8. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la entrega de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley, y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

Se pagará al contratista así:

Un pago único al contratista contra entrega efectiva de los elementos en las sedes indicadas, debidamente suministrados y aprobados por el supervisor del contrato. El pago se realizará de conformidad con los valores unitarios ofertados por el contratista para cada uno de los elementos incluido el transporte y la entrega. Para tal efecto, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y presentar los soportes correspondientes.

PBLC

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 02/07/2026

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor sobre la entrega y capacitación de los diferentes ítems y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista deberá entregar el Acta de Recibo a Satisfacción en la cual se evidencie la entrega a satisfacción de los elementos suministrados en el periodo de facturación correspondiente en cada una de las sedes priorizadas; acta que deberá indicar debidamente cuantificados y valorizados los elementos suministrados y entregados en las sedes correspondientes. Las actas deberán estar firmadas por parte del Coordinador y/o el Almacenista de la respectiva Sede Administrativa donde se suministren los elementos, certificando la correcta y completa entrega de los elementos objeto del contrato, de conformidad con el procedimiento para la entrega de los bienes a almacén **P7.SA Procedimiento Ingreso de Bienes Muebles al Almacén v5**.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI; #CONTRATO; CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI; CONTRATO No.; CORREO SUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación,

PBIA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 02/07/2026

será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria de la Dirección Administrativa del ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

9.2 Interventoría.

No Aplica.

10. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación se realiza mediante el **Anexo No. 2** – **Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos**.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** las garantías de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

- **Garantía de Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la prestación y seis (6) meses más, amparando multas y cláusula penal.

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 02/07/2026

- **Garantía de la Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo del contrato con una vigencia mínima de doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 – 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.12. "*Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (…)"*

El contrato establece un plazo de liquidación de mutuo acuerdo de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá verificar que la garantía se encuentre vigente, por lo menos, hasta dicho plazo. Si por alguna razón no se logra liquidar el contrato dentro de dicho plazo, el contratista tiene el deber de mantener vigente la garantía hasta la liquidación efectiva del contrato, pues el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 lo dispone expresamente.

12. LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. Para tal efecto, el supervisor deberá remitir a la Dirección de Contratación el informe final de supervisión y los demás documentos que constituyan soporte para el trámite de liquidación.

Durante esta etapa, las partes efectuarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación se dejará constancia de los acuerdos, conciliaciones, transacciones y demás decisiones adoptadas para resolver las diferencias que se hubieren presentado durante la ejecución contractual, con el fin de que las partes puedan declararse a paz y salvo por todo concepto.

Para la suscripción del acta de liquidación, el CONTRATISTA deberá extender o ampliar, cuando haya lugar, la vigencia de las garantías que amparen las obligaciones que deban cumplirse con posterioridad a la terminación o liquidación del contrato, de conformidad con la normativa vigente y las condiciones pactadas.

13. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión de fecha XX de junio de 2026, el Comité de Contratación de Sede de la Dirección General se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

14. ANEXOS.

1. **Ficha de Condiciones Técnicas KITS EPI-AS TRABAJO EN ALTURAS**
 1.1. Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas EPI-SASTA.
 1.2. Anexo No. 2 – Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 02/07/2026

1.3. Anexo No. 3 – Ubicación de Sedes.
1.4. Anexo No. 4 – Certificación del fabricante de la garantía de los bienes.
1.5. Anexo No. 5 – Resolución 4272 de 2021

2. **Estudio del Sector y Costos con sus anexos.**
3. **PACCO y CDP.**

15. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
Directora Administrativa	Ana María Segura Andrade	

Aprobó: Luis Felipe Ortiz Ordoñez – Contratista Dirección Administrativa

Efraín Garzón Rodríguez- Coordinador del Grupo de infraestructura Inmobiliaria

Vania Rincones – Contratista Grupo de Infraestructura Inmobiliaria

Revisó: Carla Poveda – Contratista Grupo de Infraestructura Inmobiliaria

Diana Oviedo Calderón – Contratista Grupo de Infraestructura Inmobiliaria

Elaboró: Aníbal Padilla Rodríguez – Contratista Grupo de Infraestructura Inmobiliaria

PBIA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012